1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas dirigidas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en los ámbitos distrital y local.

Dentro de sus competencias se encuentran la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la promoción de la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la organización comunitaria y la participación ciudadana, así como la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus diferentes niveles.

En el ámbito local, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, coordinar la acción del Distrito en las localidades, participar en la gestión del desarrollo territorial y fomentar la organización de las comunidades y su participación en los procesos de gestión pública.

Dentro de las funciones asignadas a las alcaldías locales se encuentra promover la organización social y comunitaria, facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, apoyar el funcionamiento de las instancias de participación y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el territorio, de conformidad con el Decreto Distrital 411 de 2016 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La participación ciudadana constituye un componente esencial de la gestión pública local, toda vez que permite a las comunidades intervenir en la identificación de necesidades, formulación de iniciativas, priorización de inversiones, seguimiento a la ejecución de los recursos públicos, control social y construcción colectiva de soluciones frente a las problemáticas del territorio.

En la localidad de Antonio Nariño existen diversas organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana, integradas mediante consejos, comités, mesas, redes, plataformas, juntas de acción comunal, colectivos y demás expresiones organizativas formales y no formales.

Estos espacios representan intereses poblacionales, territoriales, sociales, ambientales, culturales, comunitarios y sectoriales, y permiten la participación de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas, sectores sociales LGBTIQ+, organizaciones comunales, personas cuidadoras, comunidades religiosas y demás grupos presentes en la localidad.

Las organizaciones sociales e instancias de participación desarrollan reuniones, encuentros, sesiones, jornadas comunitarias, actividades de formación, conmemoraciones, ejercicios de deliberación, espacios de articulación, actividades culturales, procesos de rendición de cuentas, acciones de visibilización y demás iniciativas dirigidas a promover la participación y fortalecer el tejido social de la localidad.

Algunas de estas organizaciones e instancias presentan limitaciones técnicas, operativas y logísticas para el desarrollo de sus actividades. Entre las principales necesidades identificadas se encuentran la disponibilidad de espacios adecuados, mobiliario, carpas, tarimas, equipos de sonido e iluminación, ayudas audiovisuales, alimentación, transporte, elementos impresos y pedagógicos, personal de apoyo logístico, servicios artísticos y culturales y demás bienes y servicios expresamente definidos en las especificaciones técnicas del proceso, requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de fortalecimiento previstas en el proyecto de inversión.La falta de estos bienes y servicios puede afectar la convocatoria, asistencia, accesibilidad, seguridad, visibilización y continuidad de las actividades, limitando la posibilidad de que la ciudadanía participe de manera amplia, informada e incidente en los asuntos públicos locales.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con el proyecto de inversión 2510, denominado "Acciones de participación ciudadana con un camino libre", mediante el cual se desarrollan acciones dirigidas a promover la participación ciudadana y fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales e instancias de participación presentes en la localidad.

Dentro de este proyecto se estableció la meta de **fortalecer quince (15) organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana**, para lo cual se requiere garantizar condiciones técnicas, operativas y logísticas que faciliten su funcionamiento, articulación, visibilización, capacidad de convocatoria, vinculación con la comunidad e incidencia en la gestión pública local.

La contratación proyectada guarda relación directa con el cumplimiento de dicha meta, debido a que permitirá disponer de los bienes y servicios de apoyo logístico necesarios para desarrollar las actividades de fortalecimiento programadas y autorizadas por la Administración local.

El fortalecimiento no se limitará a la entrega de elementos o al apoyo aislado de actividades. Comprenderá acciones que contribuyan al funcionamiento, articulación, reconocimiento, visibilización, participación e incidencia de las organizaciones e instancias beneficiarias, de conformidad con la programación y los lineamientos establecidos por la Alcaldía Local.

La contratación de los bienes y servicios de apoyo logístico constituye un instrumento para materializar las actividades previstas en el proyecto de inversión y no implica la entrega directa de recursos económicos a las organizaciones sociales, instancias de participación o personas beneficiarias. Los bienes y servicios serán gestionados y suministrados directamente por el contratista, previa identificación de la necesidad y autorización de la Entidad, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y operativas establecidas en los documentos del proceso.

Cuando por la naturaleza del proyecto y del respectivo ítem se encuentre prevista la entrega definitiva de bienes a organizaciones sociales o instancias de participación beneficiarias, esta deberá contar con la justificación correspondiente y sujetarse a los procedimientos administrativos, contables, de almacén, inventario, entrega, custodia y seguimiento que resulten aplicables.La ejecución estará sujeta a las necesidades identificadas por la Administración local, la programación institucional, la disponibilidad presupuestal, los precios unitarios adjudicados y las disposiciones impartidas por la alcaldesa local.

La Alcaldía Local no cuenta directamente con la totalidad de los bienes, equipos, personal especializado, infraestructura y capacidad operativa necesarios para atender las diferentes actividades programadas durante la vigencia. Adicionalmente, las características, lugares, horarios, aforos y componentes logísticos pueden variar según la organización, instancia, población beneficiaria y naturaleza de cada actividad.

Por esta razón, resulta necesario contar con un contratista que disponga de capacidad administrativa, técnica y operativa para suministrar, transportar, instalar, operar y retirar los elementos requeridos, coordinar al personal, gestionar proveedores especializados, atender actividades simultáneas y responder oportunamente frente a las novedades que puedan presentarse.

La contratación se ejecutará bajo un esquema de monto agotable y mediante precios unitarios contractuales. Para efectos de la estructuración económica del proceso, la Entidad determinará cantidades estimadas de demanda para los bienes y servicios requeridos, tomando como referencia las necesidades previstas, la programación del proyecto, las actividades proyectadas y los demás antecedentes disponibles.

Las cantidades estimadas servirán como fundamento para determinar el presupuesto oficial y no constituirán una obligación de consumo mínimo ni garantizarán al contratista la ejecución total de cada ítem. Durante la ejecución únicamente se reconocerán los bienes y servicios previamente autorizados, efectivamente suministrados o prestados y recibidos a satisfacción.

El proceso contará con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($254.640.440)**, financiado con cargo al proyecto de inversión 2510 y a la meta de fortalecer quince (15) organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño requiere contratar los bienes y servicios de apoyo logístico necesarios para el desarrollo de las actividades orientadas al fortalecimiento de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad, en el marco del proyecto de inversión 2510 "Acciones de participación ciudadana con un camino libre

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación propuesta resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, toda vez que permite atender de manera integral, flexible, oportuna y eficiente las necesidades de apoyo logístico asociadas al cumplimiento de la meta de fortalecer quince (15) organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana, prevista en el proyecto de inversión 2510 "Acciones de participación ciudadana con un camino libre".

Las actividades desarrolladas por las organizaciones e instancias presentan características variables en cuanto a población participante, aforo, ubicación, duración, horarios, condiciones de accesibilidad y componentes técnicos. Por esta razón, para efectos de la planeación y estructuración económica del proceso, la Entidad establecerá cantidades estimadas de demanda para cada uno de los bienes y servicios, sin que estas constituyan cantidades fijas de ejecución ni obligaciones mínimas de consumo, toda vez que los requerimientos efectivos dependerán de las necesidades identificadas y de la programación autorizada durante la ejecución contractual.

La contratación mediante una bolsa logística a monto agotable y por precios unitarios contractuales permite que la entidad solicite únicamente los elementos y servicios requeridos para cada actividad, controle el presupuesto disponible y pague exclusivamente aquello que haya sido previamente autorizado, efectivamente suministrado y recibido a satisfacción.

Este esquema evita que la Entidad asuma compromisos de consumo sobre cantidades que eventualmente no sean requeridas y permite que la ejecución responda a las necesidades efectivamente identificadas durante el plazo contractual,

dentro de los bienes y servicios previamente estructurados, los precios unitarios contractuales y el presupuesto disponible, sin incorporar prestaciones distintas a las sometidas a competencia.

La estructuración integral de la necesidad permite coordinar en un mismo esquema operativo los diferentes bienes y servicios de apoyo logístico que concurren en la realización de las actividades del proyecto, tales como alimentación, transporte, sonido, iluminación, mobiliario, elementos impresos, ayudas audiovisuales, espacios y presentaciones artísticas y culturales, entre otros componentes expresamente definidos en el Anexo Técnico.

La integralidad responde a la necesidad de articular prestaciones que, en una misma actividad, pueden requerirse de forma concurrente y coordinada en tiempos, lugares y condiciones específicas. La contratación de un operador con capacidad integral facilita la articulación de proveedores especializados, transporte, montaje, instalación, operación y desmontaje, así como la coordinación del personal requerido y la atención de actividades simultáneas, sin perjuicio de que cada bien o servicio conserve sus propias especificaciones técnicas, unidad de medida, precio unitario y requisitos particulares de ejecución.idades simultáneas y la respuesta frente a cambios o novedades que puedan presentarse durante la ejecución.

Desde el punto de vista administrativo, esta alternativa permite mejorar la planeación, trazabilidad y control de los requerimientos, debido a que cada actividad deberá contar con una orden de servicio que identifique los bienes y servicios autorizados, las cantidades, los precios unitarios, la organización o instancia beneficiaria, el lugar, la fecha, el horario y el valor estimado.

Asimismo, facilita el seguimiento técnico y financiero del contrato, dado que la supervisión podrá verificar el valor ejecutado en cada actividad, el saldo disponible, los bienes y servicios recibidos y su relación con el cumplimiento de la meta del proyecto de inversión.

Desde el punto de vista económico, la contratación mediante precios unitarios permite comparar las ofertas y obtener condiciones favorables a través de la competencia. Los precios unitarios contractuales comprenderán la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada prestación, incluyendo, según corresponda, personal, transporte, cargue, descargue, montaje, desmontaje, instalación, operación, equipos, herramientas, permisos y seguros, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que legalmente resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de cada bien o servicio y la condición tributaria del proveedor.

El mecanismo de monto agotable también permite que el contrato sea adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, mientras que la ejecución se realiza con fundamento en los precios unitarios resultantes del proceso de selección, hasta agotar los recursos o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero.

Desde el punto de vista social, la contratación contribuye a garantizar el derecho a la participación ciudadana, al facilitar condiciones adecuadas para que las organizaciones, instancias y comunidades desarrollen sus actividades y se vinculen a los espacios de información, diálogo, deliberación, concertación, control social e incidencia.

Los apoyos logísticos permitirán reducir barreras relacionadas con el acceso a espacios, movilidad, alimentación, información, comunicación, accesibilidad y disponibilidad de recursos técnicos, favoreciendo la participación de los diferentes grupos poblacionales de la localidad.

La ejecución deberá incorporar los enfoques poblacional, diferencial, de género, territorial, de derechos, étnico, de discapacidad y ambiental, con el propósito de responder a las características y necesidades de las personas y comunidades beneficiarias.

Desde el punto de vista institucional, la contratación contribuye al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión 2510 y de la meta de fortalecer quince (15) organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.

Los servicios contratados no sustituirán las funciones de la Administración local ni implicarán la entrega directa de recursos públicos a los beneficiarios. La Alcaldía Local conservará la dirección, programación, autorización, supervisión y control de las actividades.

La selección de un contratista con experiencia y capacidad operativa permitirá disponer de personal, equipos, proveedores y mecanismos de respuesta suficientes para atender las necesidades programadas durante los doce (12) meses de ejecución.

La alternativa de adquirir individualmente los bienes y servicios para cada actividad resultaría menos eficiente, debido a los tiempos administrativos, la multiplicidad de trámites, la fragmentación de responsabilidades y la dificultad para responder de manera oportuna a requerimientos variables.

Por otra parte, la adquisición permanente de todos los equipos, estructuras y elementos tampoco resulta conveniente, puesto que una parte importante de estos se requiere de manera temporal y su compra generaría costos adicionales de almacenamiento, mantenimiento, custodia, transporte, operación y reposición.

En consecuencia, la contratación de una bolsa logística integral constituye la alternativa que mejor responde a la necesidad identificada, dado que permite:

- Atender las actividades programadas durante la vigencia de acuerdo con sus necesidades reales.
- Disponer de los bienes y servicios logísticos previamente definidos y estructurados de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- Evitar la contratación fragmentada de cada componente.
- Optimizar los recursos mediante precios unitarios y pago de servicios efectivamente recibidos.
- Mantener control sobre las cantidades, valores ejecutados y saldo disponible.
- Garantizar capacidad de respuesta frente a actividades simultáneas y requerimientos previamente programados, de acuerdo con los tiempos mínimos establecidos para cada tipo de prestación.
- Facilitar la participación de las organizaciones, instancias y grupos poblacionales.
- Contribuir al cumplimiento de la meta establecida en el proyecto de inversión 2510.
- Garantizar la dirección, autorización y control de las actividades por parte de la Alcaldía Local.
- Incorporar condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad, inclusión y sostenibilidad ambiental.

La contratación se encuentra orientada al cumplimiento de los fines estatales, la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad y la garantía del interés general, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva.

Por lo anterior, se concluye que resulta necesario, oportuno y conveniente adelantar el proceso contractual para contar con los bienes y servicios de apoyo logístico requeridos para el fortalecimiento de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad de Antonio Nariño.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2510 'ACCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON UN CAMINO LIBRE'".

El contrato se ejecutará mediante solicitudes u órdenes de servicio previamente autorizadas por la supervisión, de acuerdo con las actividades programadas, las necesidades efectivamente identificadas, la disponibilidad presupuestal y las competencias internas de la Entidad. Las órdenes de servicio determinarán las cantidades efectivamente requeridas, fecha, lugar, horario y demás condiciones particulares de ejecución, sin que puedan utilizarse para incorporar bienes o servicios diferentes a los previamente definidos y sometidos a competencia dentro del proceso de selección

.2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82101500	Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	producción y suministro de elementos impresos, informativos y de identificación asociados a las actividades del proyecto	Publicidad impresa
50192700	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Platos combinados empaquetados
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82151700	Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	Artes e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes
45111500	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
56101500	Muebles y mobiliario	Muebles de alojamiento	Muebles
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering	Servicios de banquetes y catering

La clasificación anterior comprende los principales componentes del proceso, relacionados con la operación logística de actividades, producción y producción y suministro de elementos impresos, informativos y de identificación asociados a las actividades del proyecto

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características, unidades de medida, requisitos de calidad, condiciones de prestación y demás especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos se encuentran establecidas en el Anexo Técnico, documento que forma parte integral del proceso y deberá interpretarse de manera armónica con el presente Estudio Previo, el Estudio de Mercado y el Anexo Económico.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de suministro de bienes y servicios de apoyo logístico, bajo un esquema de monto agotable y mediante precios unitarios contractuales El contrato estará regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. En los asuntos no regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, el presupuesto oficial del proceso y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la modalidad de selección que corresponde adelantar es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El objeto contractual comprende el suministro y prestación de diferentes bienes y servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad de Antonio Nariño, en el marco del proyecto de inversión 2510 "Acciones de participación ciudadana con un camino libre".

La necesidad se ha estructurado de manera integral debido a que las actividades del proyecto pueden requerir de forma concurrente y coordinada diferentes componentes logísticos, entre ellos mobiliario, equipos y ayudas audiovisuales, sonido e iluminación, alimentación, transporte, elementos impresos y de identificación, espacios, personal de apoyo y servicios artísticos y culturales, de conformidad con los bienes y servicios expresamente establecidos en el Anexo Técnico.

La integración de estos componentes dentro de un mismo proceso permite contar con una operación articulada para la planeación y ejecución de las actividades, facilitar la coordinación de los diferentes bienes y servicios requeridos y garantizar su prestación en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas por la Entidad. Esta estructuración no implica que todos los componentes tengan idéntica naturaleza técnica o jurídica ni que la totalidad de los bienes y servicios que integran el objeto puedan clasificarse como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza integral y heterogénea de las prestaciones que conforman el objeto contractual, no resulta procedente estructurar el proceso bajo la causal de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa. La modalidad se determina, por tanto, atendiendo la cuantía del proceso y las reglas aplicables a la contratación de menor cuantía de la Entidad.

El presupuesto oficial del proceso corresponde al valor que resulte de la estructuración económica definitiva efectuada por la Entidad mediante el Estudio de Mercado y la matriz de demanda estimada. Conforme al presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para 2026, liquidado mediante el Decreto Local 033 de 2025, el límite de menor cuantía aplicable es de 280 SMMLV, equivalentes a $490.253.400 para dicha vigencia.

El procedimiento de selección se adelantará garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal. La evaluación de las propuestas comprenderá la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso, así como la aplicación de los factores de evaluación y criterios de selección definidos para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los requisitos habilitantes y factores de evaluación deberán guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, valor y complejidad del objeto contractual y serán establecidos de manera que permitan verificar la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y la experiencia requerida para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de posibles oferentes.

La Entidad incorporará los criterios diferenciales y las medidas de promoción de acceso al sistema de compras públicas que resulten legalmente aplicables a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluyendo las disposiciones

correspondientes a Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y las medidas aplicables para personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones particulares del proceso.

La selección de la oferta más favorable se realizará mediante la ponderación de los factores establecidos en los documentos definitivos del proceso, de conformidad con las reglas de selección objetiva aplicables a esta modalidad. En consecuencia, la adjudicación no se fundamentará exclusivamente en el menor precio ni se realizará mediante evento de subasta inversa electrónica.

Previamente a la apertura del proceso, la Entidad verificará la existencia y aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios, instrumentos de agregación de demanda u otros mecanismos de adquisición que resulten obligatorios de acuerdo con la normativa vigente y dejará constancia de dicha verificación dentro de los documentos del proceso.

De igual manera, la Entidad verificará la aplicación de los acuerdos comerciales que resulten procedentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, el nivel territorial, el valor del proceso, los umbrales vigentes y las excepciones aplicables, de conformidad con el análisis efectuado en el presente Estudio Previo y los demás documentos del proceso.

La contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($254.640.440), incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que legalmente resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de cada bien o servicio y la condición tributaria del proveedor.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado por los recursos destinados al proyecto de inversión 2510 "Acciones de participación ciudadana con un camino libre", de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para la estructuración económica del proceso, la Entidad realizó el análisis de los precios de mercado de los bienes y servicios requeridos y determinó cantidades estimadas de demanda para cada uno de los ítems, teniendo en cuenta las necesidades identificadas, las actividades proyectadas, la población objetivo, la programación prevista y los antecedentes disponibles del proyecto.

A partir de dichas cantidades estimadas y de los precios unitarios de referencia obtenidos mediante el Estudio de Mercado, se estructura la distribución económica del presupuesto oficial. Las cantidades estimadas tienen exclusivamente fines de planeación, estructuración presupuestal y comparación económica de las ofertas y no constituyen una obligación de consumo mínimo ni generan para el contratista el derecho a exigir su ejecución total.

Precios unitarios máximos: Los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad corresponden a los determinados en el Estudio de Mercado del proceso. Ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio unitario máximo establecido

para el respectivo ítem. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las consecuencias previstas en los documentos del proceso.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y mediante precios unitarios contractuales, por lo cual la Entidad solicitará los bienes y servicios de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas durante el plazo de ejecución, previa autorización de la supervisión y dentro de los ítems contemplados en los documentos del proceso.

En consecuencia, únicamente serán objeto de pago los bienes y servicios previamente autorizados, efectivamente suministrados o prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y los precios unitarios contractuales, sin que en ningún caso pueda superarse el valor total del contrato.

Los precios unitarios deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a cada prestación y los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que legalmente correspondan. La aplicación de impuestos, incluido el impuesto sobre las ventas – IVA, se determinará de acuerdo con la naturaleza tributaria de cada bien o servicio y la condición tributaria del proveedor, sin aplicar de manera general una tarifa única a la totalidad de los ítems.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y atendiendo la naturaleza, cuantía y complejidad del objeto contractual, la Entidad establecerá los requisitos habilitantes y factores de evaluación necesarios para determinar la oferta más favorable dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC.

Los requisitos habilitantes permitirán verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y con observancia de los criterios de proporcionalidad y relación con el objeto contractual.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje, salvo las condiciones o criterios respecto de los cuales la normativa aplicable establezca un tratamiento diferente. La falta de acreditación de un requisito habilitante será objeto del tratamiento y, cuando legalmente corresponda, de la subsanación prevista en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los factores de ponderación establecidos por la Entidad para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los cuales deberán permitir la selección objetiva de la oferta más favorable y guardar relación directa con el objeto contractual.

La Entidad incorporará los criterios diferenciales, medidas de promoción y demás disposiciones especiales que resulten aplicables a la modalidad de selección y a las características de los proponentes, de conformidad con la normativa vigente.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales establecidos porla Entidad, los cuales serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, a su forma de pago, al plazo de ejecución y a los riesgos asociados a la contratación.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de participación plural, la acreditación de los requisitos se realizará conforme a las reglas establecidas para cada requisito en los documentos del proceso y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la
participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011

Reglas de subsanación y solicitud de aclaraciones e información a los proponentes

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y las demás disposiciones aplicables, durante la evaluación de las propuestas el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Las solicitudes de aclaración o subsanación y las decisiones que adopte la Entidad respecto de las respuestas presentadas por los proponentes se efectuarán con fundamento en criterios objetivos, verificables y motivados, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso.

La ausencia de documentos o la falta de acreditación de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas ni constituyan factores de asignación de puntaje, no servirá por sí sola de fundamento para el rechazo de la oferta cuando legalmente sea procedente su subsanación.

La subsanación permitirá acreditar o aclarar una condición que existía al momento del cierre del proceso, pero cuya prueba no fue aportada, fue aportada de manera incompleta o presenta errores susceptibles de corrección. En ningún caso la subsanación permitirá que el proponente adquiera con posterioridad al cierre una capacidad, experiencia, condición habilitante o circunstancia que no reunía a dicha fecha.

Tampoco podrán subsanarse aquellos aspectos de la oferta que otorguen puntaje, incidan directamente en la comparación de las propuestas o cuya modificación implique mejorar, completar o modificar el ofrecimiento económico o técnico objeto de evaluación.

Los proponentes deberán presentar las aclaraciones y documentos subsanables requeridos por la Entidad dentro del término establecido para tal efecto en el cronograma del proceso y, tratándose de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con la normativa aplicable. La Entidad indicará de manera expresa en el respectivo requerimiento el plazo para atenderlo.

La respuesta a una solicitud de aclaración o subsanación no podrá utilizarse para modificar la oferta, adicionar elementos que incidan en su ponderación, mejorar las condiciones inicialmente ofrecidas ni acreditar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad al cierre.

La Entidad valorará integralmente los documentos y aclaraciones presentados dentro del término correspondiente y determinará, mediante decisión objetiva y motivada, si con ellos se acredita el requisito objeto del requerimiento.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de aquellos documentos o requisitos respecto de los cuales la ley establezca expresamente su carácter no subsanable, así como de las reglas particulares previstas en los documentos del proceso.
A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1 PODER O DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II que actúa mediante apoderado o representante, se verificará que el poder aportado establezca expresamente que este se encuentra facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.

Cuando se trate de un poder especial, el proponente deberá aportar el documento con nota de presentación personal.

El apoderado únicamente podrá representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones establecidas en el poder. Este deberá ser otorgado por el representante legal que cuente con facultades suficientes.

En el caso de las personas jurídicas, el poder también podrá constar en el certificado de existencia y representación legal. En este evento será suficiente la presentación del certificado y no será necesario aportar un documento adicional, siempre que las facultades allí consignadas incluyan expresamente las de presentar oferta, participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, tenga limitada su capacidad para presentar propuestas o contratar, deberá adjuntar el documento de autorización expresa expedido por el órgano social competente, en el cual conste que se encuentra facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En el caso de consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización correspondiente cuando presente alguna limitación en sus facultades. La autorización deberá comprender, como mínimo, el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de los integrantes es solidaria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

La carta deberá estar suscrita por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o de la unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, según corresponda. En ella deberán indicarse el nombre, el documento de identidad y los demás datos solicitados en el formato establecido por la Entidad.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta deberá indicarse la denominación del proponente plural y el nombre de cada uno de sus integrantes.

Mediante la carta de presentación, el proponente manifestará expresamente que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar establecidas en la Constitución Política o en la ley.

Cuando la carta sea suscrita por un apoderado, deberá anexarse el poder correspondiente, con nota de presentación personal, en el cual se especifiquen las facultades conferidas.

El representante legal deberá encontrarse debidamente facultado para representar a la sociedad y celebrar los actos y contratos relacionados con su objeto social.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en el país deberán adjuntar los documentos mediante los cuales acrediten la designación de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y representarlas judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN

La persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, según corresponda, deberán aportar copia legible de su documento de identidad.

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, deberá haberse conformado previamente el proponente plural en la plataforma SECOP II y la propuesta deberá presentarse a través del usuario creado para el consorcio o la unión temporal, so pena de rechazo.

Adicionalmente, deberá aportarse el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el representante legal de alguno de los integrantes tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntarse la autorización expresa del órgano social competente. En ella deberá constar que se encuentra facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

El documento de conformación deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Indicar expresamente si la participación corresponde a un consorcio o a una unión temporal.
- Identificar plenamente a cada uno de sus integrantes.
- Designar a la persona que representará al consorcio o a la unión temporal para todos los efectos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato.
- Establecer las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes y sus respectivas responsabilidades.
- Indicar el porcentaje de participación de cada integrante.
- En el caso de una unión temporal, señalar de manera clara y precisa los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, así como las actividades, obligaciones y responsabilidades asignadas a cada uno. Estas condiciones no podrán modificarse sin autorización previa de la Entidad.
- Establecer una duración que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán manifestar en el documento de constitución, para efectos de facturación y pago, alguna de las siguientes alternativas:

- Si la facturación será realizada, en representación del consorcio o de la unión temporal, por uno de sus integrantes. En este caso deberá indicarse el nombre o razón social y el NIT de quien facturará.
- Si la facturación será realizada directamente por el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este evento deberá indicarse expresamente esta circunstancia, el porcentaje o valor del contrato correspondiente a cada integrante, su nombre o razón social y su respectivo NIT. Para la inscripción en el Registro Único Tributario deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura expedida por el consorcio o la unión temporal deberá distribuirse entre sus integrantes de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron origen al impuesto, para efectos de su correspondiente declaración.

En cualquiera de las alternativas seleccionadas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones tributarias vigentes.

El documento de conformación deberá estar suscrito por todos los integrantes y por el representante designado.

Cuando el contrato sea adjudicado a un consorcio o una unión temporal, deberá aportarse el RUT del proponente plural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

No se aceptarán propuestas presentadas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio o unión temporal.

NOTA: Para presentarse como proponente plural será necesario crear un usuario en SECOP II para el consorcio o la unión temporal y presentar la propuesta a través de dicho usuario, so pena de que la oferta no sea tenida en cuenta.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La persona jurídica proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal vigente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente deberá permitir el desarrollo de las actividades, gestiones y operaciones relacionadas con el objeto del proceso de selección y del contrato que se derive de este.

c. La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de prórroga del cierre, el certificado conservará su validez respecto de la primera fecha establecida.

e. Cuando la existencia y representación legal del proponente deba acreditarse mediante certificado o documento equivalente expedido por una autoridad diferente de la Cámara de Comercio, se aplicará el término de expedición previsto específicamente por la normativa que regule dicho documento o por la autoridad competente. Cuando la normativa aplicable no establezca un término específico de vigencia o expedición, el documento deberá encontrarse vigente y permitir verificar, a la fecha de cierre del proceso, la existencia, representación legal y capacidad jurídica del proponente

.f. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá anexarse la autorización expresa del órgano social competente —Asamblea, Junta Directiva u otro—, en la que conste que se encuentra plenamente facultado para presentar la propuesta y comprometer a la entidad hasta por el valor total de la oferta. La autorización deberá estar debidamente suscrita y haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea una persona natural que ejerza actividades mercantiles, deberá acreditar su calidad de comerciante mediante el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La actividad económica registrada deberá guardar relación con las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. A las personas naturales comerciantes no les serán exigibles los requisitos propios de las personas jurídicas relacionados con objeto social, duración de la persona jurídica, representación legal o autorizaciones de órganos sociales.

En el caso de consorcios o uniones temporales integrados por personas jurídicas, cada integrante deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y cumplir la totalidad de los requisitos señalados en este numeral.

Cuando el proponente plural esté integrado por personas jurídicas y personas naturales, deberán presentarse los documentos correspondientes a todos sus integrantes, junto con el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Cuando el proponente sea extranjero deberá cumplir los siguientes requisitos:

La persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia deberá presentar el documento que acredite su inscripción en el registro correspondiente del país de su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, y acompañados de traducción oficial cuando se encuentren en un idioma diferente del castellano.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarla judicial y extrajudicialmente.

Si resulta adjudicatario un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá constituir previamente una sucursal en el país cuando ello sea legalmente necesario para la ejecución del contrato.

NOTA: Los términos de expedición establecidos en el presente numeral corresponden exclusivamente a los documentos mediante los cuales se acredita la existencia y representación legal del proponente. El término de treinta (30) días calendario será aplicable a los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio en los casos previstos en este numeral. Los certificados o documentos equivalentes expedidos por otras autoridades se sujetarán al término establecido en la normativa especial que los regule y, en ausencia de término específico, deberán encontrarse vigentes y permitir verificar las condiciones jurídicas exigidas a la fecha de cierre. Los términos previstos para otros documentos, tales como certificados de antecedentes profesionales del contador público o revisor fiscal, se regirán por las disposiciones particulares establecidas para dichos documentos.

5.1.1.5.1 Verificación de inspección, vigilancia y control de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL

Cuando el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL domiciliada en Bogotá D.C. y sujeta a la supervisión del Distrito Capital, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño solicitará directamente al ente que ejerza la respectiva función de inspección, vigilancia y control la expedición del certificado correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 479 de 2024, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 658 de 2025.

El certificado tendrá el contenido previsto en el numeral 8 del artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024 y permitirá identificar, entre otros aspectos, si la ESAL se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, la entidad u organismo distrital bajo cuya supervisión se encuentra, su estado activo y, cuando corresponda a una solicitud efectuada para efectos de contratación, la existencia de sanciones administrativas en firme impuestas por el ente de supervisión.

La presentación de este certificado no constituye requisito habilitante a cargo del proponente, ni será exigida como documento integrante de la oferta. Su solicitud y verificación corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño como actuación institucional dentro del proceso de contratación.

Para determinar la autoridad competente para la expedición del certificado, la Entidad atenderá la naturaleza, objeto social y régimen de supervisión aplicable a la respectiva ESAL, sin atribuir de manera general dicha competencia a una única dependencia distrital. Cuando la ESAL se encuentre sometida a un régimen especial de inspección, vigilancia o control, la verificación se realizará ante la autoridad que resulte competente de conformidad con la normativa aplicable.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES —RUP—

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes —RUP—, cuando de conformidad con la normativa vigente se encuentre obligado a ello. En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición cuando esté obligado a inscribirse.

El RUP será utilizado por la Entidad para verificar los requisitos habilitantes cuya acreditación corresponda a dicho registro. La información que se utilice para la evaluación deberá observar las reglas de vigencia y firmeza aplicables al RUP y deberá permitir acreditar las condiciones exigidas a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción inicial o nueva inscripción por cesación de efectos: cuando el proponente efectúe su inscripción por primera vez o deba realizar una nueva inscripción como consecuencia de la cesación de efectos del RUP por falta de renovación oportuna, la inscripción deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. No será posible subsanar con posterioridad al cierre la ausencia de una inscripción vigente y en firme cuando esta constituya la condición necesaria para participar y acreditar los requisitos exigidos.

Renovación oportuna: cuando el proponente haya presentado oportunamente la solicitud de renovación del RUP dentro del término legal, el registro continuará produciendo efectos mientras se surte el trámite correspondiente. Durante este período podrá utilizarse para la verificación la información previamente inscrita que se encuentre vigente y en firme, siempre que con ella se acrediten los requisitos exigidos en el proceso.

Actualización: cuando el proponente haya solicitado una actualización de información del RUP que a la fecha de cierre aún no se encuentre en firme, la Entidad únicamente tendrá en cuenta para la verificación aquella información que se encontrara previamente inscrita y en firme al cierre y que permita acreditar los requisitos exigidos. La información nueva incorporada mediante una actualización posterior o que adquiera firmeza después del cierre no podrá utilizarse para acreditar una condición que el proponente no reunía al momento del cierre.

La subsanación del certificado o del documento mediante el cual se acredita una condición existente al cierre no podrá confundirse con la adquisición posterior de dicha condición. En consecuencia, la posibilidad de subsanar documentos no permitirá que el proponente obtenga después del cierre una inscripción, firmeza, experiencia, capacidad o cualquier otra circunstancia habilitante que no cumplía en la fecha correspondiente.

La Entidad verificará la información contenida en el RUP de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

5.1.1.7 CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con la ley, o por el representante legal, en la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y al Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—, cuando haya lugar.

La certificación deberá comprender los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago de los aportes desde la fecha de su constitución, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este requisito será exigible a las personas naturales y jurídicas que tengan personal vinculado laboralmente.

Cuando el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día en el cumplimiento de las cuotas acordadas a la fecha de cierre del proceso.

La acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Si el proponente es persona jurídica, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien haga sus veces o el representante legal, según corresponda.
- Si el proponente es persona natural y la certificación debe ser emitida por un profesional contable, mediante certificación expedida por contador público.
- Si el proponente es persona natural y acredita directamente sus aportes, mediante la presentación de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que correspondan.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño podrá solicitar durante el proceso de selección los soportes de la información certificada.

En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del contrato y antes de cada pago, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de propuestas conjuntas, cada integrante del consorcio o de la unión temporal deberá aportar la correspondiente certificación.

Los proponentes excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA o ICBF deberán acreditar esta circunstancia mediante el certificado expedido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, según corresponda.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada ante las autoridades respectivas.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la fecha de cierre. Las personas naturales que no tengan personal vinculado laboralmente deberán manifestar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago.

NOTA 1: Los documentos que acrediten las condiciones señaladas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Este requisito no será aplicable a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

NOTA 3: Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal o contador público, deberá anexarse copia de su tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.1.8 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CUANDO HAYA LUGAR

La copia de la tarjeta profesional deberá ser legible y estar acompañada del certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

El profesional identificado en estos documentos deberá corresponder al contador público o revisor fiscal que suscriba las certificaciones o documentos financieros presentados con la propuesta.

Cuando se aporte la tarjeta profesional de un contador diferente de quien suscribió los documentos de la oferta, se entenderá que no se cumplió el requisito.

El revisor fiscal que suscriba los documentos deberá corresponder al registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando los documentos de la oferta contengan firmas tanto del contador público como del revisor fiscal, deberán aportarse las tarjetas profesionales y los certificados vigentes de antecedentes profesionales de ambos.

5.1.1.9 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad consultará que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal, o cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda, no se encuentren incluidos en el boletín publicado por la Contraloría General de la República.

Cuando el proponente cuente con el certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.1.10 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá registrar sanciones o antecedentes disciplinarios que constituyan inhabilidad para contratar.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.

5.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente no deberá registrar antecedentes judiciales que le impidan contratar con el Estado.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño realizará la consulta de los antecedentes judiciales del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica, de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando el proponente actúe mediante apoderado y este sea abogado titulado, deberá adjuntar copia de su tarjeta profesional.

5.1.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO —RUT—

El proponente deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario —RUT— de la persona natural, persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según corresponda.

El consorcio o la unión temporal al que se le adjudique el proceso deberá presentar, antes de la suscripción del contrato, copia del RUT y del Número de Identificación Tributaria —NIT— asignado al proponente plural, con el propósito de adelantar los trámites presupuestales y de pago y efectuar su inclusión en la minuta contractual.

5.1.1.13 DECLARACIÓN DEL PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá presentar con su oferta la declaración, pacto o compromiso anticorrupción establecido en los documentos del proceso, mediante el cual manifieste su compromiso de actuar con integridad, transparencia y buena fe durante el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la celebración y ejecución del contrato.

La declaración, pacto o compromiso anticorrupción deberá guardar coherencia con las políticas institucionales de integridad, prevención del soborno, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con el Programa de Transparencia y Ética Pública y demás instrumentos institucionales que resulten aplicables.

Cuando se trate de un proponente plural, el compromiso comprenderá a todos sus integrantes y deberá presentarse en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

5.1.1.14 CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL —POLICÍA NACIONAL—

La Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional —Policía Nacional—, con el propósito de verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas impuestas de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

NOTA: No podrá suscribirse el contrato con el proponente que, individualmente o respecto de alguno de sus integrantes cuando sea plural, se encuentre en mora durante un periodo de seis (6) meses en el pago de multas impuestas con fundamento en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar, a través de la plataforma SECOP II y junto con su oferta, una garantía de seriedad del ofrecimiento constituida mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

Para evaluar su suficiencia se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de su vigencia cuando el plazo para adjudicar o suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo fijado para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de constitución de la garantía de cumplimiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo establecido en el contrato.

La garantía deberá encontrarse vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Su vigencia inicial será de mínimo tres (3) meses.

El valor asegurado deberá corresponder, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso, equivalente a **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($25.464.044)**.

La garantía deberá constituirse a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, NIT 899.999.061-0**.

Cuando se amplíe la fecha de cierre, el proponente deberá ajustar la vigencia de la garantía teniendo en cuenta la nueva fecha establecida.

En las ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, tal como figuran en sus respectivos documentos de existencia y representación legal, indicando el número de identificación y el porcentaje de participación de cada uno.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia podrán otorgar cartas de crédito stand-by expedidas en el exterior, de acuerdo con la normativa aplicable.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la falta de presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta.

Cuando la garantía contenga errores relacionados con el beneficiario, tomador, vigencia, valor asegurado o identificación del proceso, la Entidad solicitará al oferente la aclaración, corrección o modificación correspondiente, dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018, siempre que la garantía haya sido presentada junto con la oferta.

NOTA 1: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA 2. APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021: El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño utilizará los mecanismos dispuestos por la entidad emisora de la garantía para verificar su validez, idoneidad y suficiencia. Esta verificación se realizará durante el término de evaluación de las propuestas y se dejará constancia en el expediente contractual.

5.1.1.16 INHABILIDADES: ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

El oferente deberá diligenciar y suscribir el anexo denominado "Antecedentes, Inhabilidades e Incompatibilidades".

5.1.1.17 DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA —LEY 1474 DE 2011—

El oferente deberá diligenciar y suscribir el anexo denominado "Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única".

5.1.1.18 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, particularmente con los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28, los empleadores deben establecer y mantener procedimientos que permitan identificar y evaluar, dentro de las especificaciones de compra o adquisición de productos y servicios, los aspectos relacionados con seguridad y salud en el trabajo aplicables a la evaluación y selección de proveedores y contratistas.

El proponente deberá diligenciar el anexo de cumplimiento correspondiente a empresas con máximo diez (10) trabajadores o el anexo aplicable a empresas con más de diez (10) trabajadores, según corresponda.

5.1.1.19 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020, relacionado con la información complementaria de los contratistas, establece que las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán informar a la entidad contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades estatales, cualquiera que sea su orden.

Para cumplir este requisito, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "Declaración de celebración de contratos de prestación de servicios", en el cual relacionará los contratos vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

5.1.1.20 AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, el proponente autorizará al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para recolectar, usar, consultar, almacenar, circular y tratar la información registrada o aportada durante el proceso de selección y la posterior ejecución del contrato.

5.1.1.21 Consulta de antecedentes y listas

Durante la evaluación de las ofertas, la Entidad efectuará las consultas y verificaciones legalmente procedentes respecto del proponente, sus integrantes cuando se trate de proponentes plurales y las demás personas respecto de las cuales resulte jurídicamente procedente la verificación, incluyendo los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades e incompatibilidades.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 997 de 2026, la Entidad consultará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia sea miembro, en cuanto resulten aplicables para verificar la eventual configuración de la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Las consultas efectuadas y sus resultados deberán quedar documentados en el expediente contractual, mediante las constancias, reportes o soportes que permitan acreditar su realización. La dependencia o equipo responsable de la evaluación jurídica realizará las verificaciones correspondientes dentro de la etapa de evaluación, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que resulten procedentes antes de la adjudicación o celebración del contrato.

La existencia de una coincidencia en alguna de las listas consultadas no dará lugar, por sí sola, a determinar la existencia de una inhabilidad. La Entidad deberá analizar cada caso concreto y verificar si se cumplen los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para que la respectiva inhabilidad se configure.

Las consultas, el tratamiento de sus resultados y la conservación de las evidencias se realizarán observando las disposiciones vigentes sobre protección de datos personales y garantizando el derecho al habeas data.

NOTA: La autorización para el tratamiento de datos personales que presente el proponente no sustituye el deber de la Entidad de efectuar las consultas y verificaciones que legalmente le correspondan.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, determinados a partir del análisis desarrollado en el Estudio del Sector, atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago y riesgos asociados al objeto contractual.

Los niveles mínimos o máximos exigidos para cada indicador deberán encontrarse soportados en información financiera actualizada y representativa del sector y permitir una adecuada pluralidad de oferentes, sin perjuicio de garantizar que los proponentes cuenten con capacidad financiera y organizacional suficiente para la adecuada ejecución del contrato.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	**Fórmula**	**Parámetro**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,41
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 65,7 %
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual 1,24

Cuando el proponente no registre gastos por intereses y, en consecuencia, el indicador de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, se entenderá que cumple con el indicador, siempre que su utilidad operacional sea mayor o igual a cero (0). Cuando el proponente no registre gastos por intereses y su utilidad operacional sea negativa, se entenderá que no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los anteriores requisitos tienen como finalidad garantizar que el proponente favorecido cuente con la capacidad financiera, experiencia y respaldo necesarios para cumplir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato, atendiendo su naturaleza y cuantía.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	**Fórmula**	**Parámetro**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,12

El proponente que no cumpla con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional será declarado no habilitado.

NOTAS PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1: Cuando el indicador de cobertura de intereses sea indeterminado debido a que los gastos por intereses son iguales a cero (0), se entenderá que el proponente cumple el parámetro establecido.

Nota 2: Cuando dentro de un proponente plural participe una empresa recientemente creada, se tendrá en cuenta la información correspondiente al corte trimestral más reciente. En este caso deberán anexarse los estados financieros certificados, la copia de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes profesionales del contador que los certifique.

Nota 3: Para quedar habilitado en el componente financiero, el proponente deberá cumplir la totalidad de los indicadores exigidos. La verificación y, cuando resulte procedente, la subsanación de los documentos mediante los cuales se acreditan estos requisitos se sujetarán a las reglas generales de subsanación establecidas en el presente Estudio Previo. Si una vez agotado el procedimiento correspondiente se determina que el proponente no cumple alguno de los indicadores exigidos, será declarado no habilitado.

NOTA 4: Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional se aplicarán las reglas de vigencia y firmeza del Registro Único de Proponentes establecidas en el numeral 5.1.1.6 del presente Estudio Previo. La subsanación documental no permitirá acreditar mediante información que adquiera firmeza con posterioridad al cierre una condición habilitante que no se encontraba acreditada con información vigente y en firme aplicable al proponente a dicha fecha, sin perjuicio de las reglas propias de la renovación oportuna del RUP.

Nota 5: La capacidad financiera del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la sumatoria de los componentes financieros de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con la fórmula establecida para cada indicador.

Nota 6: La información financiera deberá presentarse en pesos colombianos, de conformidad con las normas contables vigentes y las disposiciones que regulan la unidad de cuenta en Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE OFERENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán aportar los estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal aplicable en su país de origen, incluyendo balance general o estado de situación financiera, estado de resultados y notas a los estados financieros.

La información deberá presentarse de conformidad con las normas aplicables en el país de origen y estar suscrita por el revisor fiscal o contador público, según corresponda. Asimismo, deberá diligenciarse el anexo de información financiera, en el cual se certifiquen y especifiquen las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Los estados financieros deberán presentarse apostillados o legalizados, según corresponda, acompañados de traducción al castellano y con sus valores convertidos a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio aplicable a la fecha de cierre de los estados financieros.

La información deberá estar avalada por un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El contador público o revisor fiscal que certifique los indicadores deberá indicar claramente su nombre y número de tarjeta profesional. También deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, y copia de su tarjeta profesional.

El proponente extranjero deberá aceptar las condiciones del proceso y, si resulta adjudicatario, someterse a los procedimientos y exigencias de la legislación colombiana.

El proponente quedará habilitado financieramente cuando cumpla la totalidad de los indicadores establecidos. Cuando durante la evaluación se advierta ausencia, insuficiencia o inconsistencia en los documentos mediante los cuales se acredita un requisito susceptible de subsanación, la Entidad aplicará las reglas de subsanación establecidas en el presente Estudio Previo. Vencido el término otorgado sin que el proponente haya subsanado adecuadamente, o cuando se determine que no cumplía la condición habilitante exigida a la fecha correspondiente, será declarado no habilitado.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, sea persona natural, jurídica o plural, deberá acreditar su experiencia mediante el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes —RUP—, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, hasta el tercer nivel, y con los valores expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, equivalente para la vigencia 2026 a **145,43 SMMLV**.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán corresponder a contratos relacionados con suministro, compraventa o adquisición de bienes y servicios para eventos o prestación de servicios de apoyo logístico.

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Relación de experiencia" y adjuntar las correspondientes certificaciones o documentos acreditativos.

Cuando el proponente sea un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad asociativa, podrá acreditar la experiencia derivada de contratos en los cuales sus integrantes hayan participado, siempre que se encuentre identificada en el RUP con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos y su valor esté expresado en SMMLV.

La experiencia del proponente plural corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes. Los contratos ejecutados mediante figuras plurales serán tenidos en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el respectivo integrante.

La conversión del valor de los contratos a SMMLV deberá realizarse utilizando el salario mínimo vigente durante el año de terminación del respectivo contrato.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE SMMLV

Año	**SMMLV**
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

Cada certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la persona o entidad contratante.
- Dirección o información de contacto del contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se expide la certificación.
- Número del contrato, cuando corresponda.
- Objeto del contrato, el cual deberá comprender actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Valor total del contrato.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal.
- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y fecha de terminación.
- Firma e identificación de la persona que expide la certificación.

El resultado de la verificación será "HABILITADO" o "NO HABILITADO".

Para acreditar experiencia derivada de contratos celebrados entre particulares, el proponente deberá presentar, además de la certificación o del contrato, alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de facturación expedida después de la fecha de terminación del contrato por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia. Deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, o de los documentos equivalentes en el país de expedición.

Para los proponentes sujetos a la regla general, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros contratos registrados en el anexo de experiencia. Para quienes acrediten el requisito diferencial previsto en este numeral, tendrá en cuenta únicamente los cuatro (4) primeros contratos registrados.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán registrar conjuntamente la experiencia en un mismo anexo.

No se aceptarán autocertificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por otros integrantes del mismo consorcio o unión temporal.

Cuando la constitución del proponente sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar este requisito mediante la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con la normativa aplicable.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL

Las Mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos o empresas de mujeres domiciliados en Colombia podrán acreditar la experiencia habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos terminados o liquidados. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial y deberán cumplir las condiciones de objeto, clasificación y acreditación documental previstas en el numeral 5.1.3.1. Para los demás proponentes se mantiene el máximo de dos (2) contratos.

El proponente acreditará su condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres mediante los documentos previstos en la normativa aplicable. En los proponentes plurales, este requisito diferencial se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite una de dichas condiciones y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. La concurrencia de ambas condiciones no aumenta el máximo de cuatro (4) contratos.

MEDIDAS DIFERENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliados en Colombia podrán acreditar la experiencia habilitante con máximo cuatro (4) contratos terminados o liquidados, en lugar de los dos (2) previstos en la regla general. La sumatoria deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, y los contratos deberán cumplir las demás condiciones de experiencia establecidas en este numeral. Esta condición no se acumulará con el mayor número de contratos permitido a Mipymes o a emprendimientos y empresas de mujeres.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante los documentos que correspondan al supuesto invocado por el proponente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En consorcios o uniones temporales, el beneficio se aplicará cuando al menos un integrante acredite esa condición, participe en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10 %) y aporte experiencia, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en el proponente plural.

Durante la ejecución contractual deberán observarse igualmente las condiciones de accesibilidad e inclusión establecidas en el Anexo Técnico.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS —FICHA TÉCNICA—

El proponente deberá manifestar en su propuesta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Para tal efecto, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado "Cumplimiento de las especificaciones técnicas", firmado por el representante legal, la persona natural o el representante del proponente plural, según corresponda.

El oferente también deberá presentar firmado el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las condiciones mínimas, la calidad y las garantías de los bienes y servicios ofrecidos.

Cuando resulte aplicable, deberá aportar el catálogo, ficha técnica o manual del producto ofrecido, con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas. Las características ofrecidas podrán ser superiores, pero en ningún caso inferiores a las exigidas por la Entidad.

5.1.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El contratista deberá cumplir el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA—, la Guía Verde de Contratación, las disposiciones ambientales adoptadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y las normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás autoridades competentes.

El contratista deberá implementar, como mínimo, prácticas relacionadas con:

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la energía.
- Gestión integral de residuos.
- Consumo sostenible.
- Implementación de prácticas ambientales sostenibles.

Para acreditar el compromiso con estas obligaciones, el proponente deberá anexar una carta suscrita por su representante legal.

5.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el principio de selección objetiva y las disposiciones aplicables a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de factores económicos, técnicos y de apoyo a la industria nacional, así como mediante la aplicación de los puntajes adicionales que resulten procedentes.

Únicamente serán objeto de asignación de puntaje las propuestas presentadas por proponentes que hayan resultado habilitados en los componentes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso.

La evaluación se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:previamente establecidas, garantizando la comparación de las ofertas en condiciones de igualdad.

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Factor económico	60 puntos
Factor técnico – calidad adicional	29,5 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Puntaje adicional Mipyme	0,25 puntos
Puntaje adicional emprendimiento y empresa de mujeres	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

5.2.1. Factor económico – 60 puntos

La Entidad evaluará la oferta económica presentada por cada proponente habilitado mediante el Anexo Económico dispuesto para el proceso.

El proponente deberá ofertar el precio unitario para la totalidad de los ítems establecidos por la Entidad. Ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio unitario máximo establecido para el respectivo ítem en el Anexo Económico.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo el esquema de **monto agotable y precios unitarios**, las cantidades establecidas por la Entidad tienen carácter estimado y se utilizarán exclusivamente para efectos de planeación, estructuración presupuestal, evaluación y comparación homogénea de las ofertas, sin constituir obligación de consumo mínimo durante la ejecución contractual.

Para efectos de evaluación se determinará el **Valor Total Evaluado de la Oferta – VTEO**, mediante la siguiente operación:

VTEO = Σ (PUi × QEi)

Donde:

PUi: precio unitario ofertado por el proponente para el ítem *i*.

QEi: cantidad estimada definida por la Entidad para el ítem *i*.

La operación se efectuará respecto de la totalidad de los ítems que conforman el Anexo Económico.

Una vez determinado el Valor Total Evaluado de cada propuesta habilitada, se asignarán **sesenta (60) puntos** a la propuesta que presente el menor Valor Total Evaluado de la Oferta.

A las demás propuestas se les asignará puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

Puntaje económico = (Menor VTEO habilitado / VTEO de la oferta evaluada) × 60

El resultado será aproximado a dos (2) decimales.

El Valor Total Evaluado de la Oferta se utilizará exclusivamente para efectos de comparación y asignación de puntaje. En consecuencia, **no corresponderá al valor de adjudicación del contrato ni implicará obligación de ejecutar las cantidades estimadas**.

El contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad y se ejecutará hasta agotar dicho presupuesto o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero. Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre los bienes y servicios efectivamente requeridos, autorizados, suministrados o prestados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

5.2.2. Factor técnico - CALIDAD ADICIONAL: 29,5 PUNTOS

Con el propósito de fortalecer la capacidad operativa durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y mejorar las condiciones de atención, orientación, registro, acomodación, control de ingreso, entrega de materiales y demás actividades de apoyo propias de los eventos, la Entidad otorgará hasta **VEINTINUEVE COMA CINCO (29,5) PUNTOS** al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, una bolsa de servicios de personal de apoyo logístico adicional durante la ejecución contractual.

El personal ofrecido mediante este factor tendrá carácter **adicional** y no sustituirá el coordinador general, los responsables o delegados de cada actividad, ni el personal mínimo o los recursos humanos que el contratista deba disponer para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera, los servicios ofrecidos en virtud de este factor serán independientes de aquellos que sean requeridos y reconocidos económicamente mediante el **ítem 118 – Personal de apoyo logístico** del Anexo Técnico. En consecuencia, los servicios adicionales utilizados con cargo al presente ofrecimiento **no podrán ser facturados ni generar reconocimiento económico alguno a cargo de la Entidad**.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Ofrecimiento	Puntaje
Ofrece diez (10) servicios adicionales de personal de apoyo logístico	10 puntos
Ofrece veinte (20) servicios adicionales de personal de apoyo logístico	20 puntos
Ofrece treinta (30) servicios adicionales de personal de apoyo logístico	29,5 puntos
No realiza ofrecimiento adicional	0 puntos

La bolsa ofrecida estará disponible durante todo el plazo de ejecución contractual. La supervisión determinará, de acuerdo con las características y necesidades de las actividades programadas, cuándo y en qué cantidad se utilizarán los servicios adicionales, llevando el respectivo control de los servicios utilizados y del saldo disponible.

La Entidad no estará obligada a utilizar la totalidad de la bolsa ofrecida, y la terminación del plazo contractual o el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero, dará por finalizada la disponibilidad del saldo no utilizado, sin que ello genere reconocimiento, compensación o pago alguno a favor del contratista.

El ofrecimiento realizado por el adjudicatario se constituirá en obligación contractual y deberá permanecer disponible durante la ejecución del contrato hasta su utilización total o hasta la terminación del contrato, lo que ocurra primero.

Para acreditar el factor, el proponente deberá presentar con su oferta carta de compromiso suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal, según corresponda, indicando expresamente la cantidad de servicios adicionales ofrecidos y manifestando que serán prestados sin costo adicional para la Entidad.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

La Entidad asignará el puntaje correspondiente al apoyo a la industria nacional de conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La Ley 816 establece que las ofertas de bienes o servicios nacionales deben recibir entre el 10 % y el 20 % del puntaje, por lo que nuestra decisión de establecer 10 puntos sobre 100 se encuentra dentro del rango legal.

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente puntuación:

Condición	Puntaje
Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con derecho a trato nacional	**10 puntos**
Oferta de servicios extranjeros que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso	**5 puntos**
Oferta que no acredite ninguna de las condiciones anteriores	**0 puntos**

La acreditación y verificación de este factor se realizará conforme con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las reglas que se establezcan en el pliego de condiciones, respetando los compromisos asumidos por Colombia en materia de trato nacional y Acuerdos Comerciales.

La Ley 816 exige también establecer un incentivo para la incorporación de componente colombiano cuando se trate de bienes o servicios extranjeros; por eso no conviene dejar únicamente la alternativa 10/0.

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME – 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los documentos del proceso.

En el caso de proponentes plurales, este puntaje se otorgará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Este puntaje no será aplicable cuando el proceso se encuentre limitado a Mipyme, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones para ser considerado emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos previstos en la normativa aplicable.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

5.2.6. PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total de cada propuesta corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en los factores establecidos anteriormente:

PT = PE + PTCA + AIN + PM + PEM

Donde:

PT: Puntaje total.
PE: Puntaje económico, máximo 60 puntos.
PTCA: Puntaje técnico de calidad adicional, máximo 29,5 puntos.
AIN: Apoyo a la industria nacional, máximo 10 puntos.
PM: Puntaje adicional Mipyme, máximo 0,25 puntos.
PEM: Puntaje adicional emprendimiento y empresa de mujeres, máximo 0,25 puntos.

La propuesta que obtenga el mayor puntaje total ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad, siempre que el proponente se encuentre habilitado y su propuesta cumpla las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En caso de empate, la Entidad aplicará sucesivamente y de manera excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias vigentes, en el orden legalmente establecido.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLAN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se anexa Matriz de Riesgos en documento adjunto.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del FDLAN, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Amparo	**Cuantía**	**Vigencia**
Cumplimiento	20 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y doce (12) meses más, sin perjuicio de las garantías legales, técnicas, comerciales o de fabricante que, de acuerdo con la naturaleza del bien, establezcan un término superior, caso en el cual prevalecerá el término de mayor cobertura.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para los bienes suministrados que cuenten con garantía legal, técnica, comercial o de fabricante superior al término señalado en el amparo de calidad y correcto funcionamiento, el contratista deberá garantizar y trasladar a la Entidad dicha cobertura durante la totalidad del término aplicable. La vigencia del amparo contractual no podrá interpretarse como limitación de las garantías de mayor duración que correspondan por la naturaleza del bien.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	**¿Entidad cubierta?**	**¿El valor supera el umbral aplicable?**	**¿Excepción aplicable?**	**¿Proceso cubierto?**
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	**No**
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	**No**
Chile	Sí	No	No	**No**
Costa Rica	Sí	No	No	**No**
Estados AELC – EFTA	Sí	No	No	**No**
Unión Europea	Sí	No	No	**No**
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	No	**No**
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	**No aplica umbral**	No	**Sí**
Comunidad Andina – Bolivia, Ecuador y Perú	Sí	**No aplica umbral**	No, respecto de los servicios objeto de cobertura	**Sí, respecto de servicios**

De acuerdo con el análisis efectuado, el valor del presente proceso de contratación no supera los umbrales económicos vigentes para 2026 de los Acuerdos Comerciales que establecen un valor mínimo de cobertura aplicable a las entidades del nivel territorial/subcentral.

No obstante, deberán observarse las obligaciones que resulten aplicables respecto del Acuerdo Comercial con Guatemala, integrante del Triángulo Norte, para el cual no se estableció umbral económico de aplicabilidad, así como las disposiciones de Trato Nacional derivadas de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN, respecto de los

servicios y prestadores de servicios provenientes de los países miembros, en los términos previstos en dicha Decisión y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

En consecuencia, la Entidad garantizará durante el proceso de selección el cumplimiento de las obligaciones de trato nacional y demás disposiciones derivadas de los Acuerdos Comerciales que resulten efectivamente aplicables.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta última resulte procedente.

Teniendo en cuenta que el plazo contractual podrá extenderse a la vigencia 2027, la Entidad consultó al área financiera el tratamiento presupuestal aplicable. Dicha área informó que el rubro cuenta con recursos disponibles y que, para continuar la ejecución en 2027 con cargo a los recursos de 2026, el contrato debe quedar firmado y aprobado a más tardar el 31 de diciembre de 2026. Los recursos que respaldan la contratación corresponden a la vigencia fiscal 2026 y el compromiso deberá contar con el respectivo registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.

Al cierre de 2026, los gastos causados y debidamente registrados que no se hayan pagado se incluirán en el presupuesto de 2027 como obligaciones por pagar, conforme al artículo 305 del Decreto Distrital 645 de 2025. Los demás saldos pendientes recibirán el tratamiento que corresponda según su estado de ejecución y los procedimientos de cierre presupuestal aplicables.

La continuidad del plazo contractual durante 2027 no implicará, por sí misma, asumir nuevos compromisos con cargo a recursos de esa vigencia, siempre que el valor del contrato haya quedado debidamente comprometido con cargo al presupuesto de 2026. Los pagos que se realicen en 2027 se sujetarán a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería aplicables.

El contrato terminará por vencimiento del plazo de ejecución o por agotamiento del presupuesto contractual, lo que ocurra primero.

9.2 VALOR

El valor del contrato corresponderá hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($254.640.440), incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que legalmente resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de cada bien o servicio y la condición tributaria del contratista.

El contrato se ejecutará bajo un esquema de monto agotable y mediante precios unitarios contractuales, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad durante el plazo de ejecución y previa autorización de la supervisión.

Las cantidades establecidas por la Entidad para cada uno de los ítems corresponden a cantidades estimadas de demanda utilizadas para efectos de planeación, estructuración presupuestal y evaluación económica, por lo cual no constituyen obligación de consumo mínimo ni generan para el contratista derecho a exigir su ejecución total.

Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y aceptados por la Entidad constituirán los precios unitarios contractuales y permanecerán sujetos a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, el valor efectivamente ejecutado corresponderá a la sumatoria de los bienes y servicios previamente autorizados, efectivamente suministrados o prestados y recibidos a satisfacción, multiplicados por los respectivos precios unitarios contractuales, sin que en ningún caso pueda superarse el valor total del contrato

9.3 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará pagos mensuales vencidos, de acuerdo con la ejecución efectiva del contrato durante el respectivo periodo, previa presentación de la documentación requerida para el trámite de pago y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisión.

El valor de cada pago corresponderá exclusivamente a la sumatoria de los bienes y servicios previamente solicitados y autorizados por la supervisión, efectivamente suministrados o prestados y recibidos a satisfacción durante el periodo objeto de cobro, aplicando para cada ítem las cantidades efectivamente ejecutadas y los respectivos precios unitarios contractuales.

En consecuencia, el valor a pagar en cada periodo se determinará de acuerdo con la siguiente relación:

Valor del pago = Σ (cantidad efectivamente ejecutada de cada ítem × precio unitario contractual del respectivo ítem).

La existencia de cantidades estimadas en los documentos del proceso o de saldo disponible dentro del valor total del contrato no constituye obligación de consumo mínimo ni genera para el contratista derecho a exigir su ejecución o pago.

Para efectos de facturación, el contratista y la supervisión realizarán el correspondiente cierre mensual de ejecución, en el cual se identificarán los bienes y servicios ejecutados durante el periodo, las cantidades recibidas a satisfacción, los valores correspondientes y el saldo contractual.

Una vez efectuado el cierre mensual, el contratista deberá presentar para el trámite de pago:

1. Informe de ejecución correspondiente al periodo objeto de cobro, debidamente suscrito por el contratista y aprobado por la supervisión.
2. Certificado de cumplimiento o documento de recibo a satisfacción expedido por la supervisión.
3. Soportes de ingreso y/o salida de almacén, cuando el pago incluya bienes que, de acuerdo con su naturaleza, destinación y los procedimientos administrativos, contables y de inventarios de la Entidad, se encuentren sujetos a dicho trámite. Este requisito no será exigible para servicios, bienes suministrados en alquiler ni elementos que por su naturaleza no estén sujetos a ingreso de almacén.
4. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, expedido de conformidad con la normativa tributaria vigente.
5. Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

6. Los demás documentos y soportes que resulten necesarios para acreditar la ejecución del periodo y que se encuentren previstos en los documentos contractuales.

Una vez radicada de manera completa y correcta la documentación requerida para el pago, y previa aprobación de la supervisión, la Entidad realizará el pago correspondiente dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería aplicables.

Cuando la factura, el informe o cualquiera de los documentos requeridos presente inconsistencias, errores o información incompleta, la Entidad solicitará al contratista la correspondiente corrección o subsanación. En este evento, el término establecido para el pago se contará a partir de la fecha en que se encuentre radicada la documentación completa y correcta.

En el evento en que durante un determinado periodo mensual no se hayan ejecutado bienes o servicios susceptibles de cobro, no habrá lugar a la presentación de factura ni al trámite de pago por dicho periodo.

El último pago estará sujeto, además, a la presentación y aprobación de los documentos y soportes finales de ejecución que correspondan.

NOTA TRIBUTARIA: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 437 del Estatuto Tributario, las personas que celebren contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por una cuantía individual superior a tres mil quinientas (3.500) UVT deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas —IVA—, cuando resulte aplicable. Esta obligación también se aplicará cuando una misma persona celebre varios contratos que, en conjunto, superen dicho valor.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y los demás documentos requeridos para la ejecución, terminación y liquidación del contrato, cuando corresponda.
2. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, las obligaciones establecidas en el contrato, el Anexo Técnico, el Estudio Previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada y los demás documentos que formen parte integral del proceso.
3. Entregar a la supervisión los informes, documentos, soportes y archivos generados con ocasión de la ejecución contractual, en las condiciones y oportunidades establecidas.
4. Aplicar, cuando corresponda, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales, derechos de autor y propiedad intelectual.
6. Cumplir las disposiciones distritales aplicables en materia de integridad, transparencia, ética y prevención de actos de corrupción.
7. Acreditar, para cada pago y en los casos legalmente exigibles, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
8. Mantener vigentes y actualizar los amparos y garantías constituidos con ocasión del contrato cuando se presenten modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier circunstancia que implique modificar su valor o vigencia.

9. Cumplir las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, sanitaria, transporte, protección de datos personales y demás regulaciones relacionadas con las prestaciones que efectivamente ejecute.
10. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de las prestaciones contratadas, sin generar cobros adicionales a la Entidad diferentes de los precios unitarios contractuales aplicables.
11. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión dentro del marco del objeto, alcance y condiciones del contrato.
12. Obrar con autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral entre la Entidad y el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplir integralmente las condiciones, características y especificaciones establecidas para cada uno de los bienes y servicios contemplados en el Anexo Técnico.
- Suministrar o prestar únicamente los bienes y servicios previamente definidos en los documentos del proceso y requeridos mediante solicitud u orden previamente autorizada por la supervisión.
- Atender los requerimientos dentro de los tiempos establecidos de acuerdo con la naturaleza y complejidad de cada prestación, conforme a las condiciones previstas en el Anexo Técnico.
- Presentar, cuando la supervisión lo requiera y resulte aplicable, muestras, fichas técnicas, catálogos u otros soportes que permitan verificar previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan las cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad, características y demás especificaciones establecidas contractualmente.
- Garantizar la distribución, transporte, montaje, instalación, operación, desmontaje y retiro de los elementos cuando estas actividades formen parte de la respectiva prestación, en los lugares, fechas y horarios previamente autorizados.
- Cumplir, cuando corresponda, los procedimientos administrativos, contables, de almacén e inventarios establecidos por la Entidad para el ingreso, salida, entrega y control de los bienes.
- Cuando se autorice la entrega definitiva de bienes a organizaciones sociales o instancias de participación, realizarla únicamente previa autorización de la supervisión y una vez verificado el fundamento, beneficiario, destinación y procedimiento administrativo correspondiente. La entrega deberá quedar soportada mediante las respectivas actas, registros de almacén o inventario y demás documentos que determine la Entidad.
- Entregar, cuando corresponda, los manuales, garantías técnicas, comerciales o de fabricante y demás documentos relacionados con el uso, mantenimiento y conservación de los bienes suministrados.
- Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los bienes entregados en mal estado, defectuosos, incompletos o que incumplan las especificaciones técnicas, dentro del término establecido por la supervisión de acuerdo con la naturaleza del bien y la necesidad que dio origen al requerimiento.
- Garantizar que los bienes objeto de adquisición sean nuevos, originales, de primera calidad y que no sean usados, reparados, reconstruidos, repotenciados o remanufacturados, salvo que las especificaciones técnicas establezcan expresamente una condición diferente.
- Garantizar y trasladar a la Entidad las garantías legales, técnicas, comerciales o de fabricante aplicables a los bienes suministrados durante la totalidad del término correspondiente.

- Cumplir los requisitos legales, habilitaciones, permisos y condiciones técnicas aplicables a los servicios efectivamente prestados, incluyendo, cuando corresponda, las disposiciones relacionadas con transporte especial, SOAT, revisión técnico-mecánica, FUEC, servicios de salud y REPS, manipulación y suministro de alimentos, condiciones sanitarias, conservación y cadena de temperatura.
- Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y garantizar que el personal utilizado para la ejecución cuente con las condiciones, competencias y elementos necesarios para desarrollar las respectivas actividades.
- Garantizar las condiciones de accesibilidad e inclusión previstas en el Anexo Técnico durante el desarrollo de las actividades.
- Disponer de un coordinador general que actúe como enlace operativo con la supervisión y coordine las actividades asociadas a la ejecución contractual, de acuerdo con el perfil establecido en el Anexo Técnico. Los costos asociados a dicho coordinador se entenderán incluidos en los precios unitarios contractuales y no generarán reconocimiento económico independiente.
- Presentar las actas, informes y soportes de ejecución requeridos por la supervisión, indicando, según corresponda, actividad desarrollada, fecha, lugar, bienes y servicios suministrados, cantidades efectivamente ejecutadas y demás información necesaria para verificar la ejecución contractual.
- Cumplir las disposiciones aplicables sobre tratamiento y protección de datos personales respecto de las listas de asistencia, bases de participantes, fotografías, videos y demás información recopilada durante las actividades, garantizando la finalidad autorizada, seguridad, conservación y uso adecuado de la información.
- Abstenerse de ejecutar bienes o servicios que no hayan sido previamente autorizados por la supervisión o que no se encuentren contemplados en los documentos contractuales.
- Abstenerse de introducir, mediante acuerdos operativos, comités, órdenes de servicio o equivalencias técnicas, nuevos bienes o servicios, modificar precios contractuales o alterar sustancialmente las especificaciones sometidas a competencia.
- Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato previstas en los documentos que integran el proceso.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO - FDLAN.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Se relacionan los formatos que integran el paquete documental del proceso:

FORMATO 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO 02 - COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES
FORMATO 03 - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
FORMATO 04 - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES
FORMATO 05 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO 06 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 07 - ANTECEDENTES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 08 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES
FORMATO 09 - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 10A - CUMPLIMIENTO SG-SST: MÁXIMO DIEZ TRABAJADORES
FORMATO 11 - AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 12 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

FORMATO 13 - ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMATO 14 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO 15 - AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES
FORMATO 16 - COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
FORMATO 17 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 18 - FACTORES DE DESEMPATE A-H
FORMATO 19 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 20 - ACREDITACIÓN MIPYME
FORMATO 21 - COMPROMISO DE CALIDAD ADICIONAL
FORMATO 22 - RELACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS
FORMATO 23 - PROPUESTA ECONÓMICA

Así mismo, el presente estudio previo se adjunta los anexos que a continuación se describen:

ANEXO 1: ANEXO TECNICO
ANEXO 2: ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO 3: MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4: ESTUDIO DE MERCADO

LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS
ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Elaboró: Ivan Camilo Moreno Hernandez – Profesional de planeacion ICM

Aprobó: Richard Alexander Romo Guacas – Líder de planeación